Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de octubre de 2002

por la que se adopta la lista de instalaciones de terceros países autorizadas para la irradiación de alimentos

[notificada con el número C(2002) 3994]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/840/CE)

(DO L 287 de 25.10.2002, p. 40)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión 2004/691/CE de la Comisión de 7 de octubre de 2004	L 314	14	13.10.2004

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de octubre de 2002

por la que se adopta la lista de instalaciones de terceros países autorizadas para la irradiación de alimentos

[notificada con el número C(2002) 3994]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/840/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes [1], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

(1) De acuerdo con la Directiva 1999/2/CE, no puede importarse de un tercer país un producto alimenticio tratado con radiación ionizante que no haya sido tratado en una instalación de irradiación autorizada por la Comunidad.

(2) La Comisión ha recibido solicitudes de autorización de tres instalaciones de irradiación en Sudáfrica y una en Hungría, a través de sus respectivas autoridades nacionales competentes. Los expertos de la Comisión inspeccionaron las instalaciones de irradiación para comprobar si cumplen los requisitos de la Directiva 1999/2/CE y, en particular, si la supervisión oficial garantiza que cumplen las disposiciones del artículo 7 de la misma.

(3) Las instalaciones de Sudáfrica y Hungría cumplían la mayoría de los requisitos de la Directiva 1999/2/CE. Las autoridades competentes de ambos países han abordado adecuadamente las deficiencias detectadas por la Comisión. La lista que ha de adoptarse mediante la presente Decisión debe revisarse con regularidad.

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establece la lista de instalaciones de irradiación autorizadas conforme al apartado 2 del artículo 9 de la Directiva 1999/2/CE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

[1] DO L 66 de 13.3.1999, p. 16.

▼**M1**

ANEXO

Lista de instalaciones de irradiación de terceros países autorizadas por la Comunidad

Nº de referencia: EU-AIF 01-2002

HEPRO Cape (Pty) Ltd
6 Ferrule Avenue
Montague Gardens
Milnerton 7441
Western Cape
República de Sudáfrica
Tel. (27-21) 551 24 40
Fax: (27-21) 551 17 66

Nº de referencia: EU-AIF 02-2002

GAMMASTER South Africa (Pty) Ltd
PO Box 3219
5 Waterpas Street
Isando Extension 3
Kempton Park 1620
Johannesburg
República de Sudáfrica
Tel. (27-11) 974 88 51
Fax: (27-11) 974 89 86

Nº de referencia: EU-AIF 03-2002

GAMWAVE (Pty) Ltd
PO Box 26406
Isipingo Beach
Durban 4115
Kwazulu-Natal
República de Sudáfrica
Tel. (27-31) 902 88 90
Fax: (27-31) 912 17 04

Nº de referencia: EU-AIF 05-2004

GAMMA-PAK AS
Yünsa Yolu N: 4 OSB
Cerkezköy/TEKIRDAG
TR-59500
Turquía
Tel. (90-282) 726 57 90
Fax: (90-282) 726 51 78

Nº de referencia: EU-AIF 06-2004

STUDER AGG WERK HARD
Hogenweidstrasse 2
Däniken
CH-4658
Suiza
Tel. (41-062) 288 90 60
Fax: (41-062) 288 90 70